MODIFICACIÓN No. 01 – AL CONTRATO No. 118-2026

ÁREA DE ORÍGEN	DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES		
I.DATOS CONTRATO PRINCIPAL			
NOMBRE CONTRATISTA	CEIBAS LOGÍSTICA S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.568.105-8		
OBJETO	Prestación de servicios de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), incorporando la recepción, depósito, control y verificación periódica de carácter preventivo del funcionamiento, restitución y manejo operativo de los bienes ubicados en la zona 2.		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($976.941.700), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026	**FECHA DE INICIO**	05/02/2026
VALOR ACTUAL CON ADICIONES	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($976.941.700).		
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	Ninguna (0)	**PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS**	Siete (7) meses; fecha de terminación: 04/09/2026.
II.DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
CLASE DE MODIFICACIÓN	Adición y prórroga.		
VALOR ADICIÓN	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($443.048.893), incluidos los impuestos a que haya lugar.	**PLAZO ADICIONAL**	Tres (3) meses y seis (6) días.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	454 del 04 de septiembre de 2026	**LÍNEA PRESUPUESTO**	LP-07 ARRENDAMIENTO
NUEVO VALOR	MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.419.990.593).		
NUEVO PLAZO TOTAL Y FECHA DE TERMINACIÓN	Diez (10) meses y seis (6) días, contados desde la suscripción del acta de inicio; fecha de terminación: 10 de diciembre de 2026.		
III.JUSTIFICACIÓN			

MODIFICACIÓN No. 01 – AL CONTRATO No. 118-2026

1. ANTECEDENTES

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en su condición de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), debe recibir, custodiar, conservar, administrar y disponer los bienes puestos a su disposición, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 2136 de 2015.

Para atender esa necesidad respecto de los medios de transporte ubicados en la zona 2, la SAE adelantó el proceso de contratación directa No. CD-SAE-125-2026 y suscribió el 30 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 118-2026 con CEIBAS LOGÍSTICA S.A.S., por valor de $976.941.700, respaldado en la Disponibilidad Presupuestal No. 257 y el Compromiso Presupuestal No. 256, ambos del 30 de enero de 2026.

El acta de inicio se suscribió el 5 de febrero de 2026 y el plazo inicial de siete (7) meses vence el 4 de septiembre de 2026. La ejecución se desarrolla en los puntos operativos habilitados en Copacabana (Antioquia), Espinal (Tolima) y Neiva (Huila), bajo la supervisión de la Directora para la Democratización de Activos Muebles.

2. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Análisis técnico

Teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato permanece vigente y no se agota con el vencimiento del plazo inicialmente pactado. Los medios de transporte de la zona 2 continúan bajo administración de la SAE mientras culminan los procesos de comercialización, restitución, destinación provisional, chatarrización o disposición final. La duración de estas actuaciones depende de decisiones judiciales y administrativas, del estado físico y jurídico de cada activo y de la programación de los mecanismos de disposición, circunstancias que no necesariamente coinciden con el término del contrato mediante el cual se presta el servicio de almacenamiento y custodia.

Por tanto, el inventario objeto del servicio es dinámico, toda vez que, durante la ejecución pueden producirse ingresos derivados de diligencias de secuestro, incautación o entrega ordenadas por las autoridades competentes y, simultáneamente, salidas por comercialización, restitución, chatarrización u otra forma de disposición. Esta variación exige mantener capacidad operativa disponible para recibir los bienes, clasificarlos, ubicarlos de manera segura, actualizar su información, controlar sus movimientos y atender oportunamente las instrucciones impartidas por la SAE. Por esta razón, la necesidad técnica no puede valorarse únicamente a partir de una cantidad fija de vehículos, sino de la obligación de contar permanentemente con infraestructura y operación aptas para atender el inventario efectivamente administrado.

Por lo anterior, la prestación requiere patios habilitados y con capacidad suficiente; cerramiento, vigilancia y control de acceso; zonas adecuadas según el tipo y condiciones de los bienes; personal encargado de su recepción, individualización, registro, custodia y entrega; sistemas de información que aseguren la trazabilidad del inventario; protocolos para reportar novedades; y coberturas de seguro acordes con los riesgos y el valor de los bienes custodiados. También demanda disponibilidad continua para recibir o entregar activos cuando lo ordene la Entidad, así como la conservación de los soportes físicos y digitales que permitan verificar su ubicación, permanencia y estado.

Actualmente, La SAE no dispone de patios propios, infraestructura, personal ni cobertura territorial suficientes para asumir directamente y sin interrupción estas actividades en los municipios que integran la zona 2. La finalización del contrato sin una solución de continuidad

obligaría a retirar o trasladar los bienes actual mente almacenados, sin que exista una capacidad institucional inmediata que permita recibirlos y mantener las mismas condiciones de seguridad, control y conservación.

Desde el punto de vista del riesgo, una interrupción del servicio podría exponer los activos a pérdida, hurto, vandalismo, ocupación no autorizada, deterioro por condiciones ambientales o manipulación inadecuada y disminución de su valor comercial. Asimismo, podría afectar la cadena de custodia administrativa, la actualización del inventario, la atención de órdenes judiciales y administrativas y la entrega o disposición oportuna de los bienes. La continuidad del servicio constituye, por tanto, una medida de prevención y protección del patrimonio administrado por el FRISCO. Por lo tanto, la continuidad con el contratista actual resulta técnica y operativamente eficiente, pues los bienes ya se encuentran ubicados en puntos operativos previamente verificados y habilitados por la Entidad en Copacabana, Espinal y Neiva. Mantener la operación evita el traslado masivo de los vehículos y los costos y riesgos asociados a grúas, transporte especializado, escoltas, cargue, descargue, inspecciones de salida y recibo y seguros adicionales. También permite conservar la trazabilidad documental y física, aprovechar el conocimiento adquirido sobre el inventario y evitar reprocesos o periodos de transición que puedan afectar la atención de los requerimientos de la SAE.

De acuerdo con la información suministrada por la supervisión, el contratista cuenta con la infraestructura y capacidad operativa necesarias para continuar prestando el servicio durante el período adicional y ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, sin evaluaciones desfavorables que impidan la modificación. En consecuencia, la prórroga resulta técnicamente necesaria e idónea para asegurar la continuidad del almacenamiento, custodia, conservación, control y manejo operativo de los medios de transporte de la zona 2 hasta el 10 de diciembre de 2026, mientras la Entidad adelanta las actuaciones requeridas para atender la necesidad posterior.

2.2. Análisis Económico

Desde el punto de vista económico, la continuidad del Contrato No. 118-2026 constituye la alternativa más eficiente para atender la necesidad de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte ubicados en la zona 2. Los bienes se encuentran actualmente depositados en los puntos operativos de CEIBAS LOGÍSTICA S.A.S., ubicados en Copacabana, Espinal y Neiva, instalaciones que fueron previamente verificadas y habilitadas por la SAE para la ejecución del servicio.

La contratación de un nuevo proveedor durante el período solicitado implicaría el traslado físico de los bienes actualmente custodiados y generaría costos adicionales relacionados con la utilización de grúas, vehículos especializados, personal para las actividades de cargue y descargue, acompañamiento técnico, vigilancia, escoltas y coberturas de seguro durante la movilización. También sería necesario realizar inventarios de salida y recibo, inspecciones del estado de los bienes, conciliaciones documentales y actualizaciones en los sistemas de información de la Entidad.

Además de los costos directos, el traslado podría generar riesgos de pérdida, daño, deterioro o disminución del valor comercial de los vehículos, así como reprocesos administrativos y operativos. Estas actividades no aportarían un beneficio adicional a la administración de los activos, pues obedecerían exclusivamente al cambio temporal del lugar de custodia.

La continuidad del contratista actual permite aprovechar la infraestructura habilitada, mantener la trazabilidad física y documental del inventario y conservar las condiciones operativas ya implementadas. También evita periodos de transición que podrían afectar la recepción de nuevos bienes, el cumplimiento de órdenes de entrega, restitución o disposición y la atención de los requerimientos formulados por la SAE y por las autoridades competentes.

Debe señalarse que la modificación no contempla incrementos en las tarifas unitarias pactadas. Los pagos continuarán realizándose de acuerdo con el número de bienes efectivamente custodiados, los días de permanencia y la categoría correspondiente. En consecuencia, la adición no representa el reconocimiento de una suma fija a favor del contratista, sino la disponibilidad máxima de recursos para pagar exclusivamente los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión.

Por lo anterior, la adición y prórroga del contrato resultan económicamente razonables y convenientes para la Entidad, dado que garantizan la continuidad del servicio sin incurrir en los costos adicionales y riesgos derivados del traslado de los bienes o de la implementación transitoria de una nueva operación.

2.3. Análisis Financiero

La ejecución financiera del Contrato No. 118-2026 está directamente relacionada con la forma de pago pactada. El valor mensual no corresponde a una suma fija, sino que se determina de acuerdo con el número de bienes efectivamente almacenados, los días de permanencia de cada uno durante el periodo facturado y la tarifa correspondiente a su categoría. En consecuencia, el ritmo de ejecución depende del comportamiento real del inventario administrado por la SAE.

Con corte al mes de julio de 2026, el contrato registra una ejecución acumulada de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($814.711.189)**, equivalente aproximadamente al **83,39 %** del valor inicial.

Por consiguiente, presenta un saldo disponible de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($162.230.511)**.

De acuerdo con el comportamiento de la facturación y con el promedio mensual registrado durante los meses de marzo a julio de 2026, el saldo disponible resulta insuficiente para cubrir la totalidad del servicio hasta el 10 de diciembre de 2026. Si bien permite atender aproximadamente un mes adicional de operación, la continuidad de la custodia durante el periodo restante requiere contar con recursos adicionales.

Para determinar el valor requerido se tomó como referencia el promedio mensual de los meses de marzo a julio de 2026, por corresponder al periodo en el cual la operación presentó un comportamiento más estable. A partir de este promedio se proyectó el costo del servicio para los meses comprendidos entre agosto y diciembre de 2026, considerando que la facturación continuará dependiendo del número de bienes efectivamente custodiados y de los días reales de permanencia. Al valor estimado para dicho periodo se descontó el saldo contractual disponible.

Como resultado de esta proyección, se estableció la necesidad de adicionar el contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($443.048.893)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Este valor, sumado al saldo disponible, permitirá contar con recursos hasta por **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($605.279.404)** para atender la operación durante el periodo proyectado.

La adición solicitada representa aproximadamente el **45,35 % del valor inicial del contrato**. Con su incorporación, el valor total contractual ascenderá a **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.419.990.593)**.

Debe precisarse que el valor de la adición constituye un **tope máximo de ejecución** y no una obligación cierta de pago a favor del contratista. La SAE únicamente reconocerá los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el inventario real, los días de custodia, las tarifas unitarias pactadas y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. En caso de que la ejecución resulte inferior a la proyectada, el saldo no utilizado deberá ser liberado o reintegrado presupuestalmente, según corresponda.

La adición deberá encontrarse respaldada previamente por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, en el que se identifiquen el valor, el rubro, el proyecto y la línea presupuestal aplicables. Una vez suscrita la modificación, deberá efectuarse el correspondiente registro o compromiso presupuestal, como requisito para su ejecución.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la adición solicitada se encuentra sustentada en el comportamiento efectivo de la ejecución, en el saldo contractual disponible y en la proyección del costo del servicio hasta el 10 de diciembre de 2026, sin que se modifiquen las tarifas unitarias ni la forma de pago establecidas en el contrato.

2.4. Análisis Jurídico

En primera medida es de señalar que, La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en desarrollo de su actividad contractual, se rige por las disposiciones civiles y comerciales y por su Manual de Compras y Adquisiciones, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, por tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden modificar de común acuerdo las condiciones del contrato durante su vigencia, siempre que exista una necesidad debidamente justificada, se conserve su objeto y la modificación se formalice antes del vencimiento del plazo de ejecución, como s el caso que nos ocupa.

Conforme a lo anterior, la presente modificación de adición y prórroga son jurídicamente procedentes porque la necesidad de almacenamiento, custodia y conservación de los medios de transporte de la zona 2 permanece vigente. La modificación no incorpora actividades diferentes ni altera la naturaleza del contrato, sino que extiende la prestación del mismo servicio y adiciona los recursos necesarios para garantizar su continuidad.

En consecuencia, permanecen sin modificación el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los acuerdos de nivel de servicio, la forma de pago y las tarifas unitarias pactadas. El valor adicionado constituye un tope máximo y su reconocimiento continuará sujeto a los servicios efectivamente prestados y certificados por la supervisión.

La adición de **$443.048.893** equivale aproximadamente al **45,35 % del valor inicial** y guarda una relación razonable y proporcional con el contrato.

En virtud del principio de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes, y en consideración a que la presente solicitud de prórroga y adición se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación aplicable, se hace procedente su suscripción.

IV.ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIÓN No. 01 – AL CONTRATO No. 118-2026

PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA "DURACIÓN DEL CONTRATO", la cual quedará así:

"SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y SEIS (6) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, hasta el 10 de diciembre de 2026."*

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA "VALOR TOTAL", la cual quedará así:

*"**TERCERA. VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales y fiscales, la SAE S.A.S. ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.419.990.593), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."*

TERCERA. AJUSTE Y AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar y ajustar el valor asegurado y la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, de acuerdo con el nuevo valor y plazo contractual, y presentarlas en debida forma ante la Dirección de Contratación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 118-2026 que no sean modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.